## **LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1894**

Moneda. — Se autoriza al Ejecutivo para modificar la organización de la casa de moneda de Potosí,

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se autoriza al ejecutivo para que consultando las conveniencias del fisco, pueda modificar la organización actual de la casa de moneda, sin salir de la suma total destinada á su sostenimiento en el presupuesto actual; ó para darla en arrendamiento en las condiciones que crea convenientes y tomando todas las seguridades del caso para garantizar la buena ley de la moneda y la conservación del edificio y maquinarias.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional. —Sucre, noviembres de 1894.

C. CORRAL, SABINO PINILLA.

Manuel O. Jofré, hijo—S. Secretario. Abél Iturralde — D. Secretario. L. Trigo—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno.—Sucre, á 12 de noviembre de 1894.

M. BAPTISTA.

E. Borda.